

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 036 DE 2022 (Marzo 10)</p>	<p>Versión: 02</p>

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA
COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA
2023**

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales; especialmente las otorgadas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 3 de la Ley 225 de 1995, Artículo 23 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 19 del Acuerdo 101 de 1997, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y,

CONSIDERANDO:

- Que en el Artículo 19 del Acuerdo 101 de 1997 (Estatuto Orgánico Presupuestal del municipio de Barrancabermeja), establece que el Concejo Distrital, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Para su Asunción se requiere que estén consignadas en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretenda adquirir por esta modalidad, no excedan la capacidad de endeudamiento.
- Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- Que en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece que el Concejo Municipal, podrá autorizar vigencias futuras ordinarias, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
 - i. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley;
 - ii. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
 - iii. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
 - iv. Se cuente con aprobación previa del COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.....
 - v. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están

 <small>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 036 DE 2022 (Marzo 10)	Versión: 02

consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

vi. *La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

- *Que el Confis Distrital mediante Acta N° 004 del 24 de febrero de 2022, aprobó la Asunción de Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia fiscal 2023 por la suma de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$18,657,751,081.69) M/CTE.*
- *Que los proyectos presentados para aprobación de vigencias futuras ordinarias, cuentan con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2022.*
- *Que según certificación expedida por el Secretario de Planeación Distrital, el proyecto a financiar con vigencia futuras ordinarias está contenido en el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 “Distrito Muy Especial”.*
- *Que el Programa: Distrital Infraestructura para la Movilidad Vial, homologado al catálogo de productos de la MGA Programa Nacional: Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas, se contempla el Proyecto: Construcción del mirador del río y acciones complementarias en el Distrito de Barrancabermeja, y que de acuerdo al cronograma físico financiero se ejecutará en la vigencia 2022 el valor de \$3.598.117.544,31 y para la vigencia 2023 se ejecutará el valor de \$18,657,751,081.69*
- *Que el Distrito suscribió un convenio interadministrativo de cooperación con Ecopetrol radicado del Distrito No. 3534-2021 cuyo objeto es Aunar esfuerzos para la construcción y dotación del mercado gastronómico mirador del río y acciones complementarias en el Municipio de Barrancabermeja.*

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Autorícese al Señor Alcalde Distrital, para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia fiscal 2023 hasta por el monto de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$18,657,751,081.69) M/CTE, con cargo a los ingresos que reciba el Distrito de Barrancabermeja, en la vigencia fiscal 2023 en la cuantía detallada por proyecto y fuente de financiación así:*

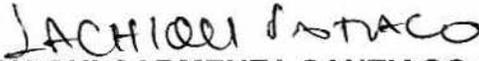
 CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 036 DE 2022 (Marzo 10)	Versión: 02

SECTOR	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2022	2023
				AÑO AUTORIZACIÓN	VIGENCIA FUTURA
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	Construcción del mirador del río y acciones complementarias en el Distrito de Barrancabermeja BPIN 2021680810084	24,300,234,618.00	Ecopetrol	3,598,117,544.31	18,657,751,081.69
RESUMEN FINANCIERO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS			Vigencias Futuras 2023 Ecopetrol		18,657,751,081.69
			Total Vigencia Futura Ordinaria 2023		18,657,751,081.69

ARTÍCULO 2°.- Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán una vigencia a partir de la Sanción del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja, a los diez (10) día del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).


LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
 Presidente Concejo Municipal


KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
 Primer Vicepresidente


JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General CMB

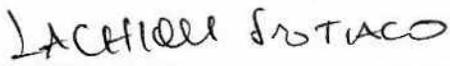
 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 036 DE 2022 (Marzo 10)</p>	<p>Versión: 02</p>

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

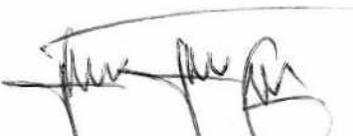
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Segunda o de Hacienda y Crédito Público y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los diez (10) días del mes de marzo del dos mil veintidos (2022).


LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
 Presidente Concejo Municipal


KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
 Primer Vicepresidente


JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General CMB



Secretaría
Jurídica


lo tiene
todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL



ACUERDO No. 036 de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA 2023"

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 15 de Marzo de 2022, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja, 16 de Marzo de 2022


CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM
Secretaria Jurídica

EL ALCALDE DISTRITAL (E) DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 036 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA 2023"**. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICACION TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 16 de Marzo de 2022

El Alcalde Distrital Encargado


LEONARDO GOMEZ ACEVEDO
Alcalde Distrital Encargado
Decreto Nro. 063 del 15 de Marzo 2022